

Funcionarios de la PA/PTA:

Como seguramente estará informado, las elecciones para el Consejo de educación comunal (CEC) y el Consejo de la ciudad se llevarán a cabo en mayo de 2011. Por primera vez, según las disposiciones recientemente enmendadas, los funcionarios actuales de la PA/PTA tienen derecho a postularse para las elecciones del CEC y del Consejo de la ciudad.

Sin embargo, los presidentes, tesoreros y las secretarías de actas de la PA/PTA que se postulan para un puesto del CEC o del Consejo de la ciudad no tendrán derecho de emitir votos como Padres selectores en el voto oficial para el CEC y el Consejo de la ciudad. A continuación, hemos resumido los estándares con respecto a cómo determinar quién califica para prestar servicios como un Padre selector.

1. Para presidentes, tesoreros y los secretarías de la PA/PTA que no se postulan para las elecciones de un CEC o Consejo de la ciudad.
  - Cada funcionario podrá emitir su voto como Padre selector en las elecciones del CEC y del Consejo de la ciudad que se realizarán en mayo.

2. Para presidentes, tesoreros y los secretarías de la PA/PTA que se postulan para las elecciones de un CEC o Consejo de la ciudad, donde no existe un cofuncionario.
  - Los miembros generales de la PA/PTA deben nombrar, a través del voto, a uno de sus propios miembros que no se haya postulado para las elecciones del CEC o del Consejo de la ciudad para prestar servicio como Padre selector en lugar de cualquier presidente, tesorero o secretario que se postule como candidato para un puesto en el Consejo. En tales casos, la PA/PTA debe proporcionar un aviso por escrito que identifica al (los) individuo(s) nombrado(s) como Padre selector a no más tardar el 1 de mayo de 2011, a la siguiente dirección:

*The Office for Family Information and Action  
49 Chambers Street, Suite 503  
New York, NY 10007*

3. Para cofuncionarios de las PA/PTA (copresidentes, cotesoreros o cosecretarías), en las que un cofuncionario se postula para las elecciones de un CEC o Consejo de la ciudad, pero el otro cofuncionario no lo hace.
  - El cofuncionario que no se postula para las elecciones automáticamente se convierte en el Padre selector.
4. Para cofuncionarios de la PA/PTA (copresidentes, cotesoreros o cosecretarías), en las que un ambos cofuncionario se postulan para las elecciones de un CEC o Consejo de la ciudad.
  - Los miembros generales de la PA/PTA deben nombrar, a través del voto, a uno de sus propios miembros que no se haya postulado para las elecciones del CEC o del Consejo de la ciudad para prestar servicio como Padre selector en lugar de cualesquier copresidentes, tesoreros o secretarías que se postulen como candidatos para un puesto en un consejo. En tales casos, la PA/PTA debe proporcionar un aviso por escrito que identifica al (los) individuo(s) nombrado(s) como Padre selector, a no más tardar el 1 de mayo de 2011, a la dirección mencionada arriba.